

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

Saldrá todos los dias excepto los domingos en que con fundamento se crea no haya de regresar de Barcelona el paquete vapor ó buque correo, y en otro caso cesará los sábados.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

MAÑANA.—Santa Isabel reina de Hungria viuda.

EL SOL..... { Sale..... á las 7 y 8 minutos.
Pónese.. á las 4 y 52 minutos.

ESPAÑA.

VILLAJYOYA 4 de noviembre.

Sapongo á vds. enterados del suceso de Guadalest, mas por si acaso quieren publicar nuevos pormenores, les escribo esta. El 26 del pasado sorprendieron 26 hombres capitaneados por Lorenzo Correrias, vecino de Castells de Castelli la casa fuerte de Guadalest, en donde se encontraba Orosco con algunos carabineros que desarmaron, haciéndoles salir del castillo. Desde el 26 hasta el 29 no se hizo otra cosa que reunir fuerzas de esta provincia y la de Valencia, para atacar á los insurgentes, lo cual se ejecutó en el espresado dia 29 dando la orden de asaltar la casa fuerte, que no llegó á verificarse, porque abrió la puerta un tal Pallares, vecino de Callosa. Los centralistas hicieron alguna resistencia, de la que resultó muerto un oficial de tropa y un carabinero; mas aquellos pagaron con la vida su osadía, pues fueron todos fusilados en el acto.

Sendra no se sabe de cierto donde para; se cree está hácia la parte de Concentaina en cuyo pueblo estuvo con 60 hombres el dia 24, tres ó cuatro horas. Fué á la casa del juez de primera instancia y le pidió las causas de varios procesados que hizo pedazos tan pronto como se las dió, y despues recogió algunos fondos pertenecientes del Estado; despues no hemos sabido de una manera cierta mas pormenores del espresado Sendra.

VITIGUDINO 5 de noviembre.

Constante en comunicar á Vds. todo cuanto en este pais ocurra y que sea digno de insertarse en la prensa periódica, debo de manifestarle: que segun me informan han recibido pasaporte de destierro D. Gregorio Maria de la Concha y D. Ramon Miguel, el primero cura párroco de Mieza, y el segundo de Inojosa pueblos de este partido judicial. Al señor de la Concha se le ha ordenado que marche á una de las provincias de Galicia, y al señor Miguel á Extremadura, señalándoles la via que han de llevar, las leguas que cotidianamente han de andar y puntos donde pernoctar, y sin darles mas término para disponer su viaje que el de seis horas.

Al señor comandante de carabineros de este distrito D. Ramon Piquer, tambien se le ha llamado de orden superior á la capital (Salamanca) ordenándosele á la par que entregue la comandancia á un subalterno: cosa estraña por cierto, porque el Sr. Piquer por su honradez y probidad, era querido y apreciado de todos los hombres que tenían noticia de su carácter, de que habia sido uno de los bravos guerreros que desde el principio de la campaña pasada combatieron en defensa de las instituciones constitucionales, y que al presente no se ocupaba en otra cosa que en el desempeño de sus deberes, obedeciendo las órdenes de sus superiores como buen militar; asi es que todos los hombres, sin distincion de matices políticos, han estrañado la separacion del espresado comandante.

El precio de los granos es el mismo que tenían al tiempo de recolectarse la cosecha pasada. El trigo á 24 rs., el centeno á 13 y la cebada á 11.
(Corresp. del Espectador.)

CADIZ 5 de noviembre.

Ya es cosa decidida la venida á Cadiz de S. A. R. la infanta doña Luisa Fernanda en compañía de su augusto esposo el duque de Montpensier y de la infanta recién nacida.

Segun nos han asegurado, los príncipes se hospedarán en la casa del señor Ruiz Tagle, rico comerciante de esta ciudad. Nos han dicho además que una comision del escelentísimo ayuntamiento pasó á ver á dicho señor con el objeto de saber si estaba conforme en proporcionar su casa á los príncipes, y el señor de Ruiz Tagle contestó que en ello recibiria el mas alto honor.

Por último diremos que el ayuntamiento trata de solemnizar la venida de la infanta con públicos festejos, de los cuales daremos cuenta á nuestros lectores tan luego como lleguen á nuestra noticia ó se publique el programa de ellos.

(Barcelones.)

TORTOSA 12 de noviembre.

Segun comunicacion del Sr. Brigadier Ballesteros con fecha del 10 de Amposta ha dirigido al Escmo. Sr. general gobernador de esta plaza, la seccion de Raga se halla desorganizada, habiendo sido perseguida hasta el anterior de sus guaridas, que juzgaban impenetrables, despues de haber prendido fuego en distintas direcciones á los prados, consiguiéndose despejar las comunicaciones desde Amposta á las salinas y la llamada de la Encarrasca;

La 1ª, compañía de cazadores de Saboya penetró hasta donde los enemigos tenían su campamento, é incendió todas las barracas que les servian de abrigo.

Nueve facciosos se han presentado al referido Sr. Brigadier en Amposta implorando indulto.

Ayer se presentaron á indulto en esta plaza 3 facciosos procedentes de la gavilla de Raga, y uno de la de Rafael Mayor de Cherta.

(Destorsense.)

Palma 18 de noviembre.

REVISTA DE PERIODICOS.

Al *Balear* escribe su corresponsal de Sta. Maria que desde cosa de un mes suceden con alguna frecuencia algunos robos aunque de poca consideracion teniendo lugar particularmente á las inmediaciones de los mesones, y en el llamado *desmitx* han sucedido cuatro en pocos dias. La vigilancia de las autoridades nada ha podido conseguir, y desearia el corresponsal se estableciera de nuevo en la villa una pareja de la guardia civil, pues mientras permaneció allí no se oyó hablar de ningun robo y de este modo no perderian los mesones de Santa Maria el buen nombre que tienen adquirido.

El mismo periódico y en la parte de redaccion dice que son muchas las personas que se han acercado á ella para que manifieste el vivo deseo que

generalmente se advierte de que los hermanos Llorens vuelvan á presentarse en el teatro. Lo desea tambien nuestro colega.

Espresa despues que su corresponsal de Felanitx reitera continuamente sus instancias para que no cese de pedir á las autoridades se repare el trozo de carretera inmediato *son Miró* de Montuiri. Por ello escita nuestro colega el celo del señor Gefe político y del Sr. Ingeuiero civil en favor de una mejora tan justamente reclamada.

El *Diario* inserta el segundo artículo sobre la *Caja de Beneficencia* y dice asi:

«Cuando nos propusimos el fondo de reserva con destinacion al socorro de las necesidades súbitas urgentes y perentorias de los pobres, no tomamos por modelo ninguno de los establecimientos que se conocen con objeto análogo y que son dirigidos por medio de combinaciones mercantiles con sujecion á las leyes del comercio. La institucion que vamos recomendando es de pura beneficencia, de exclusivo interés de las clases pobres, con administracion enteramente gratuita, con caudales recogidos de la caridad pública local, y sin que en ella puedan tener parte por ninguna via atenciones de ninguna especie por privilegiadas que sean. Ni aun en circunstancias calamitosas se ha de distraer de esta caja cantidad alguna, porque se ha de respetar su instituto que es como hemos dicho, el de socorrer los infortunios accidentales de la indigencia.

«Si sobreviniesen circunstancias extraordinarias de esterilidad, de peste, de enfermedades endémicas, ú otros accidentes fortuitos; los socorros han de ser tambien extraordinarios, aprontados por la poblacion entera por mientras durare la calamidad, sin que se saque nunca de la caja de beneficencia ni un maravedí siquiera por apremiante que sea la exigencia. Conocemos que es muy difícil dejar intactos los fondos de que hablamos en la crisis que suponemos, porque por esperiencia alcanzamos que tiempos de angustia sobrevienen, en que ni aun los vasos sagrados de la iglesia son respetados; mas conocemos tambien que si alguna vez por motivos justificados y plausibles se toca al patrimonio de los pobres, luego se repite la invasion bajo pretestos especiosos, y llega á prevalecer la costumbre de mirarlos como una reserva aplicable á cualquiera necesidad verdadera, ó supuesta. Sin un respeto profundo, inviolable á este que podria llamarse el *montepio* de los pobres, no se conseguirá nada, los afanes mas heróicos en su favor habrán sido enteramente inútiles, y la malversacion hará del todo estériles unos recursos que bien empleados servirian de tanta utilidad y consuelo á las clases menesterosas.

«En tiempos ordinarios para subvenir á los ancianos pobres del pueblo que ya no pueden trabajar, ó que no tengan deudos en quienes librar su subsistencia, ó que estén lisiados, bastan las cuestuaciones semanales y las suscripciones voluntarias á que suelen prestarse los vecinos acomodados. Son pocos en número de estos necesitados, nunca superior á las facultades del pecindario, el cual á las puertas de su domicilio acostumbra ejercitar la beneficencia. En Mallorca hay alguno que otro hospicio perfectamente organizado, y á su imitacion podrian establecerse estos asilos de

la mendicidad, en los pueblos donde faltan, cuidando el celo de los que están á su frente de que no usurpasen el pan de los verdaderamente necesitados los que aun pueden ganárselo con su trabajo, ó los holgazanes y pordioseros de oficio. No concebimos pues tampoco que para tales atenciones se hubiese de echar mano en ningun caso de los fondos que se encierran en la *caja de beneficencia*, de modo que en circunstancias algunas ya ordinarias, ó extraordinarias hubiese de correr riesgo este sagrado, que así no dudaremos llamarle.

«Réstanos hablar de su administración que podría estar á cargo de las pocas personas que designamos al principio, esto es del cura, del alcalde y del vecino de mas riqueza y prestigio de la vecindad, sin intervencion de otras personas, las cuales, siendo muchas en número, sirven mas bien para entorpecer los trabajos, que para auxiliarlos. Diráse que para la contabilidad sería menester de todos modos algun auxiliante ademas. En todas las juntas en efecto que se crean lo primero es pensar en la oficina que ha de llevar espedidos los negocios, en el contador, en el secretario, etc. Así suele practicarse gratis al principio, pero señalándose luego gratificaciones cuando no sueldos. Somos enemigos de esas ruinosas tendencias, así como gustamos de que simplificándose los trabajos todo lo posible turnen en ellos los mismos que han de desempeñarlos en lo sustancial; y diráse en fin que pudiendo llegar el caso de que se pongan en desacuerdo los directores de tales establecimientos es menester haya alguna autoridad superior que los concilie, y los ponga en paz. Si, ha de haber alguna, y esta ha de ser el padre de los pobres el señor Obispo. (Se continuará.)

CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES

Orden general del 18 de noviembre de 1848, en Palma.

E. M.—Seccion 1ª

Artículo 1º Con el plausible motivo de ser mañana dias de S. M. la Reina (Q. D. G.) vestirán las tropas de rigurosa gala; y la plaza hará los saludos de ordenanza.

Art. 2º Los señores generales, gefes y oficiales de todos los cuerpos é institutos del ejército se reunirán á las once y media menos cuarto de la mañana en las habitaciones del palacio ocupadas por el E. M. para acompañar al Excmo. Sr. Capitán general al solemne Te Deum que debe celebrarse en la Santa Iglesia Catedral; despues de cuyo religioso acto concurrirán á la corte, que recibirá S. E. por el orden siguiente: Excmo. Audiencia Territorial: Illmo. Ayuntamiento: Sres. generales: gefes y oficiales de la guarnicion, autoridades civiles y militares, y demas personas que deben concurrir á este acto.

Art. 3º A la una de la tarde tendrá lugar en el salon ordinario de secciones de la Excmo. Diputacion Provincial, la apertura de la esposicion industrial y repartimiento de premios; los señores generales, cuerpos y clases militares están convidados para asistir á dicho acto.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para los efectos prevenidos.—P. A. del coronel gefe de E. M.—El coronel comandante del mismo.—Conde de Poblaciones.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

La Direccion general de fincas del Estado, me ha comunicado la circular que sigue:

«El Excmo. Sr. ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 6 del actual la real orden siguiente:

Excmo. Sr. He dado cuenta á la Reina del espediente instruido en este ministerio á instancia de D. Francisco Riovo y Roldan, en que por sí y á nombre de los vecinos de Cavanás, Sonserra y San Braulio, provincia de la Coruña, solicita se les admitta la redencion de las pensiones forales que pagaban á la suprimida colegiata de Caaveiro, de cuyo beneficio no pudieron disfrutar cuando se publicó la ley de 31 de mayo de 1837, porque se consideraron los bienes de dicha corporacion como procedentes del clero secular, habiendo resultado despues ser de canónigos regulares de san Agustin;

y conformándose S. M. con el dictámen de esa Direccion general, se ha servido declarar que los foros de que se trata, y todos los demas de igual naturaleza, se hallan comprendidos en el art. 5º del real decreto de 7 de abril de este año, que concede á los dueños de fincas gravadas con censos la facultad de redimirlos; y ha tenido á bien señalar para la redencion de dichos foros el término de seis meses que se concedió por la citada ley. De real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.

Y lo traslado á V. S. para su cumplimiento, y que se sirva disponer su publicacion en el Boletin oficial, y por los demas medios que V. S. crea conducentes para que llegue á conocimiento de los interesados, remitiendo á esta Direccion un ejemplar del Boletin en que se publique; bajo el concepto de que desde el mismo dia ha de empezar á correr el término de los seis meses concedidos por la preinserta real orden para la redencion de los foros á que la misma se refiere.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1848.—Felipe Canga Arguelles.—Señor intendente de las Baleares.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial y demas periódicos de esta ciudad para noticia de los interesados. Palma 10 de noviembre de 1848.—Manuel Ortega.

La Direccion general de fincas del Estado me ha comunicado la circular que sigue:

«El Excmo. Sr. ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 16 del actual la real orden siguiente:

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina de la comunicacion de V. E. de 14 del corriente, en que consulta si los que redimen censos impuestos á favor del Estado deben verificar el pago del primer plazo del importe de sus capitales en un término dado, ó si ha de dejarse á su voluntad el verificarlo cuando les convenga, mediante que entre tanto continúan satisfaciendo los réditos estipulados en las escrituras de imposicion; y conformándose S. M. con el parecer de esa direccion general, se ha servido resolver que el pago del primer plazo de los capitales de censos que se rediman se verifique en el término de 15 dias contados desde la notificacion á los interesados, como previene respecto de los compradores de bienes nacionales el artículo 46 de la Instraccion de 1º de marzo de 1836, cuyas reglas se mandan observar en el Real decreto de 5 del mismo mes para las redenciones de censos en cuanto sean aplicables, y que pasado el referido término se proceda á la venta de los capitales. De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.

Y la Direccion la transcribe á V. S. para que se sirva disponer su cumplimiento en esa provincia de su cargo cuidando el efecto de hacerlo entender á los interesados al comunicarles las órdenes de redencion de sus censos, y haciendo que se le de la mayor publicidad posible, así por los Boletines oficiales, como por los demas medios que V. S. crea conducentes para que llegue á conocimiento de cuantos censatarios hayan redimido ó intentado redimir sus censos.

Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 23 de octubre de 1848.—Felipe Canga Arguelles.—Señor intendente de las Baleares.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial y demas periódicos de esta ciudad para noticia de los interesados. Palma 10 de noviembre de 1848.—Manuel Ortega.

D. José Pablo Perez Seoane juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Palma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cualquiera persona que se crea con derecho á los bienes secuestrados al difunto Nicolas Bonnin Terreta para que dentro el término de nueve dias que por este tercer pregon se señalan, acudan á usar de su derecho en el espediente secuestro de dichos bienes en este Juzgado de primera instancia y escribania del infrascrito, pues en defecto le parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Palma y Juzgado de primera instancia á 17 de noviembre de 1848.—José Pablo Perez Seoane.—P. S. M.—José Tous y Fiol.

Por disposicion del M. I. señor intendente de esta provincia el lunes 20 del actual á las once de su mañana en la Aduana de esta capital se procederá á la venta en pública subasta de un manuscrito declarado decomiso, lo que se avisa al público para conocimiento de los licitadores. Palma 18 de noviembre de 1848.—Miguel Villalonga escribano.

Para poder pasar el nombramiento de los individuos que deben formar la comision de la confederacion médica española del partido de Palma al tenor de la base 6ª de la instrucción para la citada confederacion, los subdelegados de medicina, cirugía y farmacia del citado partido, invitamos á todos los profesores de las dichas tres facultades residentes en esta ciudad y en los demas pueblos comprendidos en el referido partido que quieran adherirse á la espresada confederacion que el miércoles dia 22 del corriente á las doce de la mañana se sirvan presentarse en el oratorio de Montesión de esta ciudad á fin de celebrar junta general y efectuar el citado nombramiento Palma 18 de noviembre de 1848.—Antonio Gelabert.—Miguel Verger.

Quien quiera hacer postura á una cuarterada de tierra sita en el término de esta ciudad, de pertenencias de la viña den Fonoy propia de D. Mariano José Gallera, la que se vende judicialmente para pagar á D. Bartolome Ferrer, acuda al oficio del escribano donde se le admitirán, y se halla de manifiesto el albalan de subasta. Palma 17 de noviembre de 1848.—Francisco Ignacio Sastre.

CORREOS.

Segun comunicacion que acabo de recibir del administrador principal de Barcelona, han sido interceptados sin salvarse una sola carta, los correos que salieron de Madrid para esta isla, los dias 6 y 11 del corriente, lo que se avisa al público para su inteligencia. Palma 16 de noviembre de 1848.—Pedro Morales.

Boletin de Comercio.

Precios corrientes en el dia de hoy.

EFECTOS.	L.	S.	D.	L.	S.	D.
Almendron.	11	2	á			
Aceite cuartan.	1	1	á	1	3	
Algarrobas, quintal.	16		á		18	
Carbon de encina, arroba.	5	6	á		6	
Cebada (ordio) barquilla.	8		á			
Lana en vellones, quintal.			á			
Idem de lino, idem.			á			
Leña, idem.	6		á			
Paja, idem.	7	6	á		8	
Queso, idem.			á			
Trigo barquilla en la cuartera.	15	6	á		16	
Idem idem en el muelle.	14	8	á		15	
Xexa, idem.	16	8	á			
Mercado						
Habas, almud.	2	2	á	2	4	
Aceitunas verdes, idem.			á			
Idem negras, idem.	1	10	á		2	4
Frijoles, idem.	3	8	á			
Garbanzos, idem.	2	10	á		3	
Guijas, idem.	2	2	á			
Judias blancas, idem.	4		á			
Higos pasos libra.		6	á			10

Avisos particulares.

FUNCIONES RELIGIOSAS.

El domingo 19 del actual en la iglesia de Ntra. Sra. de la Merced se celebrará una fiesta al glorioso mártir San Serapio compañero que fué del graú Nolasco y del Rey don Jaime en la conquista de esta isla. A las diez se cantará nona en seguida la misa y sermon que dirá D. Antonio Tortell Pbro., estando manifiesto en ambas funciones su Divina Magestad.

TEATRO.

Funcion para mañana.

Sinfonia.
Se pondrá en escena el aplaudido drama en 4 actos precedidos de un prólogo
LA HERMANA DEL CARRETERO.
Dando fin con el jaleo nuevo á 4.
Entrada 3 rs. A las 7.
El teatro estará iluminado.

PALMA:

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,
EDITOR RESPONSABLE.